

ACUERDO DE CONCEJO N° 0201-2022-MPHCO/O

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2022; el Dictamen N° 21-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 04 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 983-2022-MPHCO-GAJ, del 03 de octubre de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 0106 e Informe N° 01310-2022-MPHCO/GDS, del 27 y 21 de setiembre de 2022, respectivamente, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0531-2022-MPHCO-GDS-DGDH, del 21 de setiembre de 2022, del Subgerente de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

- **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.
- **Principio de razonabilidad.** - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- **Principio del ejercicio legítimo del poder.** - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, bajo esas premisas normativas tenemos que, mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2022-MPHCO del 27/07/2022, se Acuerda en el Artículo 1° PRIORIZAR la compra de cuatro (04) equipos de protección respiratoria auto contenido para el uso exclusivo del personal de la compañía de bomberos "Salvadora Huánuco N° 52" del Distrito y Provincia de Huánuco, tal como se especifica en la Quinta Cláusula del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la XIV Comandancia Departamental Huánuco – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Memorandum N° 97-2022-MPHCO-A del 19/09/2022, el alcalde solicita a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones para la Donación de los Uniformes a favor de la Compañía de Bomberos N° 52 – Salvadora Huánuco.

Que, con Informe N° 0531-2022-MPHCO-GDS-SGDH del 21/09/2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informa que es importante que a través de los Convenios de Cooperación Interinstitucional se brinde el apoyo para potenciar con herramientas, equipamiento y se trabaje de forma coordinada con esta institución que realizan una ardua labor en beneficio de la población huanuqueña, recomendando que se realice la compra formalizando con el requerimiento, solicitando la disponibilidad presupuestal para ejecutar la compra; realizar las coordinaciones con la compañía de bomberos para que se realice el requerimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas correctas, ya que son ellos los que conocen de estos equipos, por lo que se debe cumplir con todos los procedimientos para la donación, como indica la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9; atribuciones del concejo municipal, en el punto 25 *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro..."*

Que, con Informe N° 01310-2022-MPHCO/GDS del 21/09/2022, la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al informe N° 0531-2022-MPHCO-GDS-SGDH del 21/09/2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informa que se ha realizado el requerimiento N° 064-2022-GDS, para la adquisición de 04 equipos de protección respiratoria, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 161-2022-MPHCO/O, por lo que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal para la donación directa de estos equipos a la Compañía de Bomberos Salvadora Huánuco N° 52.

Que, con Informe Legal N° 983-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 03 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, conforme es de verse del Acuerdo de Concejo materia de modificación, el Concejo Municipal ha acordado únicamente priorizar la compra de cuatro (04) equipos de protección respiratoria auto contenido para el uso exclusivo del personal de la Compañía de Bomberos "Salvadora Huánuco N° 52" del Distrito y Provincia de Huánuco, más no se ha señalado que esta van a ser donados a dicha Compañía de Bomberos conforme se ha señalado en el Convenio suscrito entre la Entidad Municipalidad Provincial de Huánuco y la Compañía de bomberos "Salvadora Huánuco N° 52" del Distrito y Provincia de Huánuco, por lo que, con la presente modificación se debe especificar que estos equipos serán DONADOS a la Compañía e Bomberos "Salvadora Huánuco N° 52", por lo que amerita la modificación del presente Acuerdo de Concejo.

Que, la Comisión Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, mediante Dictamen N° 21-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 04 de octubre de 2022, recomienda al concejo municipal modificar el Artículo 1° Acuerdo de Concejo N° 161-2022-MPHCO/O de fecha 27 de julio de 2022, conforme a lo precisado por la Gerencia de Desarrollo Social.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 21-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 04 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 161-2022-MPHCO/O de fecha 27 de julio de 2022, conforme han sido advertidos por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 01310-2022-MPHCO/GDS del 21 de setiembre del 2022, por lo que dicha modificación quedará establecida conforme a lo siguiente:

(...)

Artículo 1°.- PRIORIZAR la COMPRA DE CUATRO (04) EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTO CONTENIDO PARA SER DONADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD QUE VIENE DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE BOMBERO VOLUNTARIO EN LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "SALVADORA HUÁNUCO N° 52" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO, tal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

como se especifica en la Quinta Cláusula del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la XIV Comandancia Departamental Huánuco- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Comandante de la Compañía de Bomberos "Salvadora Huánuco N° 52" del distrito y provincia de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.
28 OCT 2022
Huánuco, ...

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL